



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00232-00
Afectado: Nemecio Briceño Barrera y Otros
Asunto: Auto ordena emplazar y reconoce personería

Neiva, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014; conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a los terceros indeterminados a quienes sobrevenga interés en las resueltas del presente trámite de extinción de dominio.


Para los efectos correspondientes por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

Por otro lado, visto el memorial allegado por el abogado CARLOS MARIO MOLINA ARRUBLA, obrando en condición de apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en el cual sustituye el poder al Dr. Sergio Daniel Vargas Nañez¹; por ser procedente, conforme lo dispone el artículo 75 del Código General de Proceso, se reconoce personería jurídica al Dr. Vargas Nañez en los términos indicados en la sustitución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

**ORIGINAL FIRMADO
ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

¹ Folio 4 cuaderno original No.6 etapa de juicio